



ES COPIA DEL



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Dr. GUSTAVO SOOS
Pro Secretario
Secretaría Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

En la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil ocho, siendo las 11:30 horas se reúne en el Salón de los Escudos del Senado el Honorable Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. 09/08 caratulado "GLIK, Miguel Aníbal. Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares s/ Battista, Carlos Alberto. Denuncia", sustanciados respecto del señor Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares,, doctor Miguel Aníbal Glik. Con la presencia del señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctor Juan Carlos Hitters, los señores Conjueces doctores Gabriel Fabián De Pascale, Hugo César Bernardinelli, Nicolás Antonio Nitti y Eduardo Carlos Pablo Zimmerman y los señores Legisladores Carlos Ramiro Gutiérrez, Juan José Cavallari, María de la Paz Dessy, Marcelo Feliú y Viviana Mónica Arcidiacono. Los señores Jurados doctores De Pascale, Bernardinelli, Nitti, Zimmerman, Gutiérrez, Cavallari, Dessy, Feliú y Arcidiacono, prestan juramento ante el señor Presidente de desempeñar fielmente el cargo, dejando aclarado los citados Legisladores que lo hacen en la inteligencia de obviar así cualquier eventual planteo al respecto, pero sin que ello implique entrar a debatir o tomar posición sobre la necesidad o no de prestar tal juramento. Actúa como Secretario, el Dr. Ulises Giménez. Configurándose el quorum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes, el Jurado dijo: 1) Que el libelo que nos convoca ha cumplido los requisitos que se enuncian en el art. 26 de la ley de Enjuiciamiento y que este Jurado, sin ingresar en este estado, en el estudio de fondo de los hechos que integran la denuncia tal como han sido en ella

expuestos, resultan atrapados por la Jurisdicción del Tribunal, no obstante su ulterior valoración en el momento procesal oportuno.-----

II) Que corresponde en este estado del proceso estar a lo prescripto en el art. 27 de la ley citada, y en consecuencia ordenar la instrucción de un sumario sobre la totalidad de los hechos que motivaron la denuncia. El mismo deberá ser realizado por el Cuerpo de Instructores creado por la presente ley y estar concluido en el plazo establecido en el art. 29 del referido texto legal.-----

Por ello el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios R E S U E L V E: PRIMERO: Declarar la jurisdicción del Tribunal para entender en la presente causa sin entrar al análisis de la cuestión de fondo, el que será efectuado en el momento procesal oportuno (art. 27 de la ley 13.661).-----

SEGUNDO: Ordenar la instrucción del sumario de conformidad a lo prescripto en el art. 27 de la normativa aplicable.-----

TERCERO: Notificar al Magistrado denunciado la presente, para que en el marco del art. 29 haga las presentaciones que estime corresponder por el término de diez (10) días.-----

Regístrese y Notifíquese.-----

Con lo que terminó el acto, siendo las 12,45 horas, firmando los señores Jurados, por ante mí, doy fe.-----

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

JUAN CARLOS HITTERS
Presidente del Jurado de
Enjuiciamiento de Magistrados
y Funcionarios de la
Provincia de Buenos Aires.